

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00960 - 00** (Cuaderno principal)

Apruébese la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho en un total de \$1.900.000 (pdf 11 cp.) al ajustarse a derecho (art. 366 CGP).

Rechácese por extratemporáneo el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandante el 06/07/2022 (pdf 12 cp.) porque la sentencia anticipada se notificó por estado del 29/06/2022 (pág. 13 pdf 10 cp.), teniendo plazo para formularse impugnación hasta el 05/07/2022 (arts. 118 y 322 CGP).

Prevéngase a la propiedad horizontal demandada para que, frente a su solicitud de abstenerse de entregar los dineros retenidos (pdf 14 cp.), adelante sus actuaciones por conducto de la apoderada judicial reconocida por auto del 28/05/2021 (pág. 115 pdf 01 cp.) y comparezca al proceso por medio de su representante legal (arts. 54 y 73 CGP; art. 8° L. 675 de 2001).

Adviértase que la entrega de dineros que eventualmente estén retenidos en depósito judicial a ordenes de este despacho como consecuencia de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, únicamente procederá previa verificación de la representación legal de la propiedad horizontal demandada con prueba conducente al respecto (art. 54 CGP; art. 8° L. 675 de 2001; art. 13 Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c19f6ca3e0ec125eab7864605ac09b96b9e9b1d3f95e70183ea98f6be514ea5**

Documento generado en 04/11/2022 02:07:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**